

EXPTE.: 19960101 AA/gn
TAVERNES DE VALLDIGNA
PLAN GENERAL

Servicio Territorial de Planificación
y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento

RESOLUCION SUPEDITADO

En relación con el expediente de Plan General remitido por el Ayuntamiento de Tavernes de Valldigna, se resaltan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES

UNO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 29 de julio del 2004, acordó supeditar la aprobación definitiva del Plan General de Tavernes de Valldigna a que se elabore un texto refundido del proyecto que incorpore las siguientes determinaciones:

Establecer como condición en los suelos urbanizables de la playa, que la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación no podrá realizarse, hasta tanto no esté ejecutada la obra de acondicionamiento de la carretera VV-1068, hasta la carretera nacional, de acuerdo con las previsiones de la Diputación Provincial.

Incorporar a la ordenación del entorno de la mercantil FIV CHOVA UTE, la restricción de usos que se deriva del informe emitido por la Dirección General de Interior de 18 de mayo de 2004.

Eliminar del texto del artículo 7 de las NNUU, la cuantificación de la compensación dotacional por los incrementos de aprovechamiento que puedan producirse y diferir su concreción a los instrumentos de desarrollo posteriores, que deberán justificar específicamente las determinaciones del

artículo 17 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Incorporar las condiciones derivadas de informe emitido por el Director General de Patrimonio Cultural Valenciano de 22 de julio de 2004.

Incorporar a la ordenación el trazado de la línea eléctrica Villanueva de Castellón-Gandía que está aprobada administrativamente.

Debiendo, además, ejecutar con cargo a la actuación las obras previstas en el estudio de inundabilidad y demás medidas propuestas.

DOS.- El Ayuntamiento ha aportado un nuevo texto refundido que incorpora las determinaciones que motivaron la supeditación. En concreto:

- a) En las fichas correspondientes a los sectores 12, 13, 14, 15, 16 y 17, se ha incluido la siguiente condición: **“la concesión de licencias de primera ocupación de la edificación no podrá realizarse hasta tanto se haya ejecutado la obra de acondicionamiento de la carretera VV-1068 hasta la carretera nacional, de acuerdo con las previsiones de la Diputación Provincial.”**
- b) Se ha incorporado la Disposición Final Sexta que recoge las exigencias de ordenación en el entorno de la industria “Asfaltos Chova, S.A.”, conforme a lo señalado por la Dirección General de Interior.
- c) Se ha reajustado la redacción de la Norma 13, apartado 7, de las Normas Urbanísticas, en cuanto a la aplicación de la escala de edificabilidad para el uso hotelero.
- d) Se ha incorporado a la Norma 41, apartado 3, el punto 5 referido a la realización de prospecciones arqueológicas previas al desarrollo de los sectores, conforme a lo indicado en el Informe de la Conselleria de Cultura.
- e) Se ha incorporado a la ordenación el trazado de la línea eléctrica Villanueva de Castellón-Gandía.

En consecuencia, se han cumplido las condiciones indicadas en el acuerdo de supeditación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- El artículo 9 b) del Reglamento de Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, atribuye al Director General de Planificación y Ordenación Territorial la facultad de verificar el cumplimiento del acuerdo aprobado y, una vez verificado, ordenar la publicación de la aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 LRAU.

El Director General de Planificación y Ordenación Territorial
RESUELVE:

1. Considerar cumplimentado el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 30-4-2004.
2. Declarar definitivamente aprobado el Plan General de Tavernes de Valldigna.
3. Ordenar la publicación del acuerdo aprobatorio, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

Tavernes de Valldigna.- Plan General

Expte.1996/0101 AA/gn

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Valencia, 3 de noviembre de 2004
EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN
TERRITORIAL



Pedro Grimalt Ivars